



Oficina
Internacional
del Trabajo
Ginebra

El entorno normativo y la economía informal



Mujeres recolectoras de té, Bangladesh.

Normas Internacionales del Trabajo

4.a1 ESTABLECIMIENTO DE UN PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES

■ Este documento informativo sirve de introducción para los capítulos siguientes que se centran en el entorno normativo. Constituye una sinopsis de los retos de otorgar protección jurídica y reconocimiento a las personas que trabajan en la economía informal y también examina los debates de política relativos a la regulación y la desregulación. En un marco de trabajo decente, todas las personas que trabajan tienen derechos en el trabajo, independientemente de si el mismo se realiza en la economía informal o formal. En este documento se sostiene que el establecimiento de un piso de protección social mínimo que establezca una serie de derechos y la reglamentación de esos derechos, pueden traer aparejados importantes beneficios económicos y sociales, entre ellos el funcionamiento más eficiente de los mercados. Así pues, constituye este un aspecto fundamental de la transición hacia la formalidad y una piedra angular de la solución de los problemas de la pobreza y la exclusión social. El presente documento no contiene una parte dedicada a enfoques nuevos pues los diferentes aspectos de la normativa laboral se examinan en todos los documentos informativos de esta sección y de la Guía.



- **El entorno normativo y la informalidad**
- **Problemas relativos a la legislación**
- **Perspectivas teóricas contrapuestas sobre el efecto de la reglamentación laboral: breve sinopsis**
 - **¿Incrementa la legislación laboral la dimensión de la economía informal?**
 - **La posición de la OIT**

■ **El entorno normativo y la informalidad.** En la Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal de 2002, se establece que la informalidad es, ante todo, una cuestión de gobernanza, resultante de la debilidad de los marcos jurídicos e institucionales y de la aplicación fragmentaria e ineficaz de las leyes y políticas¹. Conseguir que los numerosos trabajadores y empresas existentes en la economía informal quedaran amparados por la ley sería un paso fundamental para lograr el trabajo decente.

Sin embargo, la regulación normativa es el eje de muchos debates relativos al origen y los medios de enfrentar el problema de la economía informal. En particular, la repercusión de la legislación laboral y, más generalmente, la regulación laboral sobre la economía informal, es una cuestión sumamente controvertida que forma parte de los complejos debates relativos a los beneficios de la regulación y la desregulación. Desde la perspectiva de la economía, por ejemplo, hay quienes sostienen que la regulación impide la eficiencia económica al generar gastos adicionales y, lo cierto es que esto podría conducir a una mayor informalidad, en tanto que otros estiman que la regulación es una forma esencial de corregir las imperfecciones del mercado y lograr la redistribución² (véase también el documento informativo sobre cuestiones conceptuales fundamentales).

La OIT es la institución que ofrece el marco internacional más amplio para unificar crecimiento económico con justicia social para todos. La OIT se dedica a la promoción de la justicia social mediante los derechos humanos y laborales reconocidos, en aras del cumplimiento de su misión fundacional que establece que la justicia social es indispensable para la paz y la prosperidad. Además, su misión se sustenta firmemente en el orden jurídico internacional que respeta los derechos humanos como uno de sus elementos esenciales. Desde esta perspectiva, muchos de los derechos que promueve la OIT, como los derechos fundamentales en el trabajo, se consideran no negociables y no admiten discusión respecto de su validez o conveniencia inherentes (véase el documento informativo sobre normas internacionales del trabajo). Los principales objetivos de la OIT, definidos en su Programa de Trabajo Decente, son promover los derechos en el trabajo, promover el trabajo decente, aumentar la protección social y fortalecer el diálogo sobre las cuestiones relativas al trabajo. La acción normativa es una herramienta indispensable para convertir el trabajo decente en una realidad³.

● La OIT considera la reglamentación una forma esencial de corregir las imperfecciones del mercado, lograr la redistribución y establecer un piso de protección social mínimo para todos los trabajadores

¿Qué es la regulación laboral?

Por "regulación laboral" se entienden, en este contexto, todas las leyes, instituciones y políticas del mercado de trabajo. Por "legislación laboral" se entienden todas las leyes, acuerdos de negociación colectiva y jurisprudencia que tratan de todas las cuestiones laborales.

1 OIT, 2002b, párr.14.

2 Una de las razones de que las opiniones sean tan divergentes es que se sustentan en premisas fundamentalmente diferentes sobre la naturaleza de la sociedad, así como de la conveniencia de la reglamentación laboral. Para un estudio de las diversas posiciones neoclásicas y neoinstitucionales, véase por ejemplo, Sengenberger, 2005; Freeman, 2005.

3 Véase OIT, 2001.

La justificación social de la legislación laboral

La justificación social de la legislación laboral surge del principio fundamental en que se sustenta la labor de la OIT de que el trabajo no es una mercancía. A diferencia del acero o de las máquinas, el trabajo tiene un aspecto humano; el comportamiento de los trabajadores se ve afectado considerablemente por su entorno y los diversos incentivos a los que responden. El trabajo, que es una parte esencial de la condición humana, no puede tratarse sobre la base de las relaciones del mercado.

Fuente: Stiglitz, 2002, pág.10.

● Una influyente corriente del pensamiento económico, guiada por la economía neoclásica, considera que la regulación laboral es una externalidad del mercado que aumenta la informalidad

■ **Problemas relativos a la legislación.** Debe prestarse, no obstante, atención a varios aspectos relativos a la economía informal y la reglamentación laboral, aspectos que se tratarán en las secciones siguientes. Un problema importante, de carácter general, es que con frecuencia la legislación no se aplica ya sea en la economía formal o informal, o tal vez no cumpla con su propósito inicial. La legislación puede haberse separado de la realidad y requerir enmiendas. Por otro lado, la legislación no siempre es positiva, y las leyes mal redactadas y mal aplicadas claramente pueden tener efectos negativos⁴. De manera más general, la legislación laboral debe adaptarse al contexto en el que se aplica, razón por la cual es importante evaluar las prácticas jurídicas del entorno. Así pues, las buenas prácticas nacionales en materia de regulación laboral no necesariamente pueden reproducirse en diferentes contextos nacionales; una buena práctica jurídica adoptada en un país tal vez no tenga los mismos resultados si se aplica en otro entorno. Esta observación es válida para todos los aspectos referentes a la normativa nacional de los trabajadores en la economía informal⁵. No obstante, si bien no siempre existe una solución única para el problema de la regulación laboral, la legislación bien redactada es un medio esencial para el goce de los derechos de todos los trabajadores.

■ **Perspectivas teóricas contrapuestas sobre el efecto de la reglamentación laboral: breve sinopsis.** Como ya se mencionó, en términos generales hay dos visiones principales en economía sobre la potencial relación entre la reglamentación laboral y la actividad económica informal.

● **¿Incrementa la legislación laboral la dimensión de la economía informal?** Según una influyente corriente del pensamiento económico actual, inspirada en gran medida en la economía neoclásica tradicional, la reglamentación laboral es una externalidad del mercado que resulta perjudicial para la eficiencia económica y, por consiguiente, es contraproducente. La teoría neoclásica sostiene que la oferta y la demanda determinan el salario y el empleo y que la informalidad obedece a un desequilibrio estructural basado en el hecho de que muchas personas buscan empleo y los empleos son insuficientes. Se considera que la regulación laboral lleva al crecimiento de la economía informal mediante el aumento del costo del empleo formal, lo que actúa como barrera para el ingreso a la economía formal. Desde esta perspectiva, la informalidad se considera una elección voluntaria de los trabajadores.

Esta perspectiva tiene gran influencia entre algunos organismos y expertos que trabajan en el ámbito del desarrollo internacional⁶, incluidos algunos del Banco Mundial. Por ejemplo, en el World Development Report (Informe sobre el Desarrollo Mundial) de 1990 del Banco Mundial se afirmó que algunas políticas del mercado de trabajo, como los salarios mínimos, las reglamentaciones sobre estabilidad laboral y seguridad social, que por lo general tienen por objeto aumentar el bienestar social o reducir la explotación, en la práctica dan lugar a un aumento del costo laboral y reducen la demanda laboral. Según este informe, esto incrementa la oferta de trabajo en los sectores informales rural y urbano⁷.

4 Kucera y Roncolato, 2008, dan el ejemplo de una ley sobre el salario mínimo colombiano (págs.357-387).

5 Desde luego, el éxito o fracaso de la transposición de leyes es un continuo: en algunos casos esto se logra directamente, en tanto que en otros claramente no (sobre los problemas y posibilidades de incorporar leyes en el ordenamiento jurídico interno, véase Kahn-Freund, 1974).

6 Sengenberger, 2005, págs.45-46.

7 Banco Mundial, 1990, pág.63. Este argumento se repitió posteriormente en otros informes sobre el desarrollo mundial.

Otra corriente más reciente de investigación empírica ha apuntado en la misma dirección⁸, y ha sido incorporada en el influyente indicador sobre el empleo de trabajadores del informe Doing Business del Banco Mundial⁹. Fundamentalmente, este tiene por objeto calcular los posibles costos para las empresas de emplear trabajadores, sin tener en cuenta los beneficios sociales y económicos de la reglamentación. Sin embargo, este indicador y, la teoría en que se sustenta, han sido objeto de críticas generalizadas¹⁰. En particular, se ha observado que el hecho de que el punto de partida de la investigación en que se basa el índice sea la noción de que la reglamentación excesiva previene la formalidad, casi inevitablemente se traduce en muy drásticas y conocidas recomendaciones de política que promueven explícitamente un debilitamiento de la regulación laboral¹¹. Tras la celebración de consultas en las que participaron, entre otros, la OIT, la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE), el uso de este indicador se ha suspendido y está siendo revisado.

Además, como muchos han argumentado, la opinión de que la reglamentación laboral promueve el crecimiento de la economía informal no está basada en datos empíricos firmes. Los datos utilizados o la forma en que se recopilan se han puesto en tela de juicio y los resultados, basados en indicadores poco sólidos, no solo son equívocos sino que llevan a conclusiones de política simplistas¹². Por ejemplo, con frecuencia se observa que hay problemas críticos relacionados con la medición de la economía informal propiamente dicha así como con la legislación laboral, su aplicación y su eficiencia. No hay duda de que medirlas no es tarea fácil. No obstante, es evidente que algunos indicadores no son satisfactorios¹³ y se centran, por ejemplo, en el carácter estricto de la protección del empleo usando solo indicadores como el número de meses de preaviso que se requiere para despidos individuales¹⁴. La legislación laboral va mucho más allá que las leyes de contratación y despido. Otro problema guarda relación con el hecho de que la mayoría de los estudios sobre los efectos de la regulación no tienen en cuenta el hecho de que la aplicación de las normas jurídicas con frecuencia es incompleta o imperfecta (las normas jurídicas no siempre tienen un ámbito de aplicación claro y no producen resultados automáticamente, es decir, no son de ejecución directa pues se requieren nuevas medidas para llegar a un resultado determinado), y los mismos afirman que miden el efecto de la legislación, independiente-

8 Véase, por ejemplo, Perry y otros, 2007, que afirman que "los costos laborales excesivos, ya sea resultantes de la legislación laboral (salarios mínimos exagerados, indemnización por fin de servicios, impuestos sobre el trabajo, o demandas poco realistas de los sindicatos) reducen el número de empleos del sector formal" (pág. 125). Véase también Feldmann, 2009, que incluyó 73 países industriales, en desarrollo y en transición en su estudio. Llegó a la conclusión, en su análisis de regresión, de que las reglamentaciones estrictas aumentan el desempleo en todo el mundo. Por su parte, Almeida y Carneiro, 2009, observaron que la aplicación más estricta de la reglamentación laboral limita el tamaño de las empresas y se traduce en un aumento del desempleo. Para una sinopsis reciente de esta bibliografía, véase Kucera y Roncolato, 2008; y Lee, McCann y Torm, 2008.

9 Este indicador se basa en varias suposiciones sobre el trabajador y la empresa. El índice de rigidez del empleo es el promedio de tres subíndices: el índice de dificultad de contratación, el índice de rigidez en los horarios y el índice de dificultad de despido. Véase Banco Mundial, Empleo de trabajadores, <http://espanol.doingbusiness.org/methodology/employing-workers>.

10 En particular, las del Grupo de Evaluación Independiente del Banco Mundial (IEG, 2008); véase también, Berg y Cazes, 2008; Lee, McCann y Torm, 2008; Deakin, 2009.

11 IEG, 2008, pág.6.

12 Para un examen pormenorizado, véase Kucera y Roncolato, págs.340-341. Véase también Berg y Cazes, 2008 y Deakin, 2009.

13 Por ejemplo, Almeida y Carneiro, 2005, midieron el cumplimiento de la legislación laboral de manera bastante simplista por el número de multas por no registrarse.

14 Deakin, *op.cit.*, pág.1.

mente de si se aplica o no en la práctica¹⁵. Por último, muchos estudios no establecen una relación clara entre causa y efecto¹⁶.

Otro punto de vista parte de la premisa de que no se reconocen los aspectos positivos de la regulación laboral sobre la actividad económica. En lugar de impulsar la informalidad, la normativa laboral puede configurarse como un influjo positivo en la actividad económica. Lo cierto es que la regulación es indispensable para corregir las imperfecciones del mercado y la falta de regulación laboral crea un contexto en el que la desigualdad, el desempleo y la ineficiencia económica persistentes imperan¹⁷. Varios estudios, entre ellos de la OIT, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial, respaldan esta opinión¹⁸.

Es evidente que los efectos de la legislación varían según el sector, la región y el país y que la aplicación de la ley necesariamente se ve afectada por las normas y prácticas sociales. Por consiguiente, reviste una importancia fundamental conocer el contexto específico en el que se aplica la ley, así como el contexto político y económico más amplio a fin de evaluar su verdadera repercusión¹⁹. Según algunas investigaciones empíricas que evalúan la repercusión de alguna ley laboral determinada reuniendo y analizando datos sobre diversas características jurídicas e institucionales durante un período prolongado, la legislación de protección del empleo, por ejemplo, puede tener efectos positivos en la productividad porque alienta la capacitación e innovación a nivel empresarial²⁰.

No obstante, pese a varios decenios de investigaciones teóricas y prácticas, el debate sobre los efectos de la regulación laboral en los resultados económicos y del mercado de trabajo continúa²¹ y la pregunta concreta de si es posible incluir los efectos de la legislación laboral en el rendimiento económico y en la economía informal mantiene su vigencia²².

● Si bien es cierto que la simplificación de las leyes y procedimientos a menudo se justifica para abrir nuevas vías en la economía formal, es importante no perder lo que se ha logrado en relación con los derechos y principios básicos que rigen el mundo del trabajo

La economía informal y la ley

Aunque la precaria situación de la economía informal determina que sea imposible la aplicación inmediata de algunas de las normas, y aunque convendría simplificar determinados aspectos de la legislación nacional, no se renunciará en modo alguno a estos beneficios sociales simplemente para permitir la legalización de la economía informal.

Fuente: OIT, 1991: Respuesta del Director General a la discusión de su Memoria, Actas provisionales de la 78.ª reunión, Conferencia Internacional del Trabajo. Ginebra, pág. 27/7.

- **La posición de la OIT.** El consenso tripartito establecido por medio de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2002 señaló que una característica que definía a la economía informal era que la legislación no reconocía, reglamentaba ni protegía a los trabajadores y empresas. Aunque es cierto que la simplificación de leyes y procedimientos con frecuencia se justifica para abrir nuevas vías hacia la economía formal, es importante no perder lo que se ha logrado en materia de derechos y principios básicos que rigen el mundo del trabajo. Esto incluye los derechos fundamentales en el trabajo, así como otras cuestiones como las condiciones de trabajo, la seguridad y la salud y la seguridad de ingresos, y las normas básicas para un trato justo, por ejemplo respecto de la seguridad en el trabajo y los grupos vulnerables²³.

15 *Ibid.*

16 *Ibid.*, pág.9. Como afirma Deakin, el hecho de que "un estudio demuestre que la legislación de protección del empleo más estricta guarda relación con niveles de desempleo más elevados tal vez no sea una prueba de la repercusión económica de esa institución jurídica en particular, sino de un cambio en el entorno macroeconómico (mayor desempleo), lo que da lugar a una respuesta normativa determinada (controles más estrictos respecto de los despidos)".

17 Deakin y Wilkinson, 2000, pág.61. Véase también Sengenberger, 2005.

18 En respaldo de la opinión de que la legislación de protección del empleo en particular es positiva, véase por ejemplo, OCDE, 2003, págs.89-90.

19 Deakin, 2009, *op.cit.*, pág.4.

20 Deakin y Sarkar, 2008 (los resultados mostraron una correlación positiva entre la reglamentación y el crecimiento del empleo y la productividad en Francia y Alemania). Véase Deakin, 2009, págs.5-8, para una descripción de los índices que elaboró el Cambridge Centre for Business Research.

21 Berg y Cazes, 2008; véase también Freeman, 1994, pág.80.

22 Véase Deakin, *op.cit.*, 2009.

23 OIT, 2002a, *El trabajo decente y la economía informal*, pág. 50.

Uno de los objetivos fundamentales de la normativa laboral es reparar la desigualdad inherente entre los empleadores y los trabajadores, al tiempo que se promueven las empresas y, de este modo, se impulsa la justicia social. Aunque los costos de la regulación laboral son inmediatamente visibles, sus beneficios son más indirectos y, por consiguiente, más difíciles de medir. También están condicionados por la efectiva aplicación de la ley, lo cual a su vez depende de un conjunto de factores no jurídicos, como el momento del ciclo económico en que se promulgó la ley o la existencia de normas sociales o prácticas de autorregulación²⁴. La esencia social y económica de las normas internacionales del trabajo, es muy significativa y es importante tenerla en cuenta en la legislación nacional pues contrarresta la opinión “en parte equivocada y en parte exagerada” de que genera mayores costos²⁵. Las normas internacionales del trabajo, cuando se aplican en los países por medio de la legislación nacional, por lo general se traducen en una mayor productividad, innovación y otras mejoras en el rendimiento económico²⁶.

Los beneficios para los trabajadores son claros: el cumplimiento de las normas del trabajo por lo general implica, por ejemplo, una mayor certeza y estabilidad financiera, mejor capacitación, menos accidentes relacionados con el trabajo, mejores condiciones de salud y de educación (por ejemplo, para los niños que no trabajan), que podrían tener efectos secundarios positivos en la economía y la sociedad. Muchos consideran que las mejores normas del trabajo se autofinancian para los empleadores. Lo cierto es que cumplir con la legislación sobre el horario mínimo y el descanso, por ejemplo, lleva a una mayor productividad, menos absentismo, menos accidentes y errores²⁷. Así pues, si se elimina la competencia basada en los salarios y los costos laborales mínimos, es probable que se genere una competencia basada en la productividad, la gestión mejorada, la organización del trabajo y la competencia de los trabajadores, lo cual dejará fuera a las empresas ineficientes y se traducirá en una economía más eficiente. Por ejemplo, la participación de los trabajadores trae aparejadas la confianza y cooperación mutuas²⁸.

En los documentos informativos siguientes de esta sección normativa se examinarán las diversas formas en que la legislación y las iniciativas relacionadas con la legislación pueden mejorar la manera en que encaramos la cuestión de la economía informal. Más concretamente, se examinará la legislación y la informalidad en relación con las normas internacionales del trabajo, la relación de trabajo, las microempresas y las pequeñas empresas (MYPE), el trabajo doméstico, el trabajo a domicilio, el comercio ambulante y el trabajo no declarado en la Unión Europea. Estos documentos técnicos reconocen el importante papel que desempeña la legislación, junto con otras iniciativas, para salir de la informalidad.

La Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización

“Todo esto debe fundarse en el Estado de derecho y una administración de justicia efectiva. Un marco jurídico equitativo, que se aplique a todos por igual, protege a la población frente a los abusos de poder del Estado y de actores no estatales y permite a la gente afirmar sus derechos, de propiedad, educación, trabajo digno, libertad de expresión y otros ‘trampolines’ para el crecimiento y el desarrollo humano. Mientras tanto, se requieren esfuerzos, tanto de ámbito nacional como local, para garantizar que la ley se respete y se aplique y que todos los ciudadanos, ricos y pobres, tengan acceso, conocimiento y recursos para hacer uso de la misma.”

Fuente: Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización OIT, 2004, pág. 60.

● Aunque los costos de la regulación laboral son inmediatamente visibles, sus beneficios son más indirectos y, por consiguiente, más difíciles de medir

24 Deakin, 2009, *op.cit.*, pág. 4.

25 Sengenberger, 2006, pág. 336.

26 Sengenberger, 2005, págs. 63-66.

27 *Ibid.* y Dorman, 2000.

28 En general, véase Sengenberger, 2005 y 2006. Véase también Comisión de Alto Nivel para el Empoderamiento Jurídico de los Pobres (CLEP), 2008, págs.157-165.



Cocinando falafel en una calle de Belén, Territorio Palestino.



Niño vendedor ambulante de flores, República de Moldova.

RECURSOS

Esta sección suministra una lista de recursos que permiten al lector profundizar en la cuestión. Proporciona acceso a más detalles de las buenas prácticas mencionadas. Contiene instrumentos internacionales, conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, publicaciones pertinentes y herramientas de capacitación. Incluye también la bibliografía de las referencias mencionadas en el texto. Es posible que haya cierta superposición.

Instrumentos de la OIT y las Naciones Unidas y conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo

Convenios

<http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000:0::NO::>

Recomendaciones

<http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000:0::NO::>

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998

<http://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm>

Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008

http://www.ilo.org/global/standards/WCMS_099768/lang-es/index.htm

OIT, 2002, Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/pr-25res.pdf>

Publicaciones pertinentes

Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, 2004, *Por una globalización justa: Crear oportunidades para todos* (OIT Ginebra, disponible en siete idiomas).

<http://www.ilo.org/public/spanish/wcsdg/docs/report.pdf>

Deakin, S., 2009, *The Evidence-Based Case for Labour Regulation*, documento preparado para la Conferencia sobre Reglamentación del trabajo decente, OIT, Ginebra, julio de 2009.

http://www.ilo.org/public/english/protection/condtrav/pdf/rdwpaper_pl1a.pdf

Dorman, P., 2000, "The Economics of Safety, Health, and Well-Being at Work: An Overview", documento de trabajo, Ginebra: OIT.

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms_110382.pdf

Kucera, D. y Roncolato, L., 2008, "El trabajo informal. Dos asuntos clave para los programas políticos", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 127, núm. 4, págs. 357-387.

http://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/s2_kucera.pdf

Lee, S., D. McCann (editores), *Regulating for Decent Work: New Directions in labour market regulation*.

http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_153548/lang-en/index.htm

OIT, 2002, Informe VI, *El trabajo decente y la economía informal*, Conferencia Internacional del Trabajo, 90.ª reunión (Ginebra).

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/rep-vi.pdf>

--. 2009. *Las reglas de juego: Una breve introducción a las normas internacionales del trabajo* (Ginebra).

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_108409.pdf

Sengenberger, W., 2005, *Globalization and Social Progress: The Role and Impact of International Labour Standards*, Bonn: Friedrich Ebert Stiftung.

<http://www.newunionism.net/library/internationalism/FES%20-%20The%20Role%20and%20Impact%20of%20International%20Labour%20Standards%20-%202005.pdf>

Stiglitz, J. 2002. "Empleo, justicia social y bienestar de la sociedad", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 121, núm. 1-2, págs. 9-31.

<http://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/stiglitz.pdf>

Trebilcock, A. 2004 *Decent Work and the Informal economy*, documento de debate 2005/04 del Grupo especial de expertos sobre cuestiones y políticas de desarrollo (EGDI) y la Universidad de las Naciones Unidas/Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo (UNU/WIDER).

http://www.wider.unu.edu/publications/working-papers/discussion-papers/2005/en_GB/dp2005-04/

Herramientas

OIT, 2002. *Decent Work and the Informal Economy*: CD Rom con documentos de antecedentes (en inglés), 2002.

http://www.ilo.org/dyn/infoecon/iebrowse.page?p_lang=en&p_ieresource_id=807

--, 2005. *Labour Migration Policy and Management: Training Modules* (Ginebra).

<http://www.ilo.org/public/english/region/asro/bangkok/library/download/pub04-29.pdf>

--, 2009. *Las reglas de juego: Una breve introducción a las normas internacionales del trabajo* (Ginebra).

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_108409.pdf

--- 2010. *La extensión del ámbito de aplicación de la legislación laboral a la economía informal. Compendio de comentarios de los órganos de control de la OIT relativos a la economía informal*. OIT: Ginebra.

Referencias

Almeida, R. y P. Carneiro, 2009, "Enforcement of labor regulation and firm size" *Journal of Comparative Economics*, vol. 37, págs. 28-46.

Banco Mundial, 1990, *World Development Report - Poverty*, Oxford: OUP.

http://wdonline.worldbank.org/worldbank/a/c.html/world_development_report_1990/abstract/WB.0-1952-0851-X.abstract.sec1

Berg, J. y S. Cazes, 2008, "Policymaking Gone Awry: The Labour Market Regulations of the Doing Business Indicators", *Comparative Labor Law and Policy Journal*, vol. 26, págs. 349-381.

CLEP, 2008, *Making the Law Work for Everyone*, vol. II.

http://www.undp.org/legalempowerment/docs/ReportVolumell/making_the_law_work_II.pdf

Deakin, S., 2009, *The Evidence-Based Case for Labour Regulation*, documento preparado para la Conferencia sobre Reglamentación del trabajo decente, OIT, Ginebra, julio de 2009.

http://www.ilo.org/public/english/protection/condtrav/pdf/rdwpaper_pl1a.pdf

Deakin, S. y P. Sarkar, 2008, "Assessing the Long-run Economic Impact of Labour Law Systems: A Theoretical Reappraisal and Analysis of New Time Series Data", *Industrial Relations Journal*, vol. 39, núm. 6, págs. 453-487.

Deakin, S. y F. Wilkinson, 2000, "Labour Law and Economic Theory: A Reappraisal", en H., Collins, P. Davies y R.W. Rideout, *Legal regulation of the employment relation*, Londres: Kluwer Law International.

Dorman, P., 2000, "The Economics of Safety, Health, and Well-Being at Work: An Overview", documento de trabajo, Ginebra: OIT.

Feldmann, H., 2009, "The unemployment effects of labor regulation around the world", *Journal of Comparative Economics*, vol. 37, núm. 1, págs. 76-90.

Freeman, R. B., "A Hard-Headed Look at Labour Standards", en W. Sengenberger y D. Campbell (eds.), *International Labour Standards and Economic Interdependence*, Ginebra: Institute for International Economic Studies, 1994.

Freeman, R.B., 2005, "Labour Market Institutions Without Blinders: The Debate Over Flexibility and Labour Market Performance", National Bureau of Economic Research (NBER) *Working Paper Series*, documento de trabajo núm. 11286, Cambridge, Massachusetts: NBER.

IEG 2008, *Doing Business: An Independent Evaluation – Taking the Measure of the World Bank-IFC Doing Business Indicators*, Washington, D.C.: Banco Mundial.

Kahn-Freund, 1974, "On the Uses and Misuses of Comparative Labour Law", *Modern Law Review*, vol. 37, págs. 1-27.

Kucera, D. y Roncolato, L., 2008, "El trabajo informal. Dos asuntos clave para los programas políticos", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 127, núm. 4, págs. 357-387.

Lee, S., D. McCann, N. Torm, 2008, "El indicador de normas del trabajo del Banco Mundial. Averiguaciones y críticas recientes", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 127, núm. 4, págs. 462-480.

OCDE, 2004, *OECD Employment Outlook 2004*, París: OCDE.

OIT, 1991, Respuesta del Director General a la discusión de su Memoria, Actas provisionales de la 78.ª reunión, Conferencia Internacional del Trabajo. Ginebra, pág. 27/7.

OIT, 2001, Informe 1(A), *Reducir el déficit de trabajo decente: un desafío global*, Conferencia Internacional del Trabajo, 89.ª reunión (Ginebra).

OIT, 2002a, Informe VI, *El trabajo decente y la economía informal*, Conferencia Internacional del Trabajo, 90.ª reunión (Ginebra).

OIT, 2002b, *Conclusiones sobre el trabajo decente y la economía informal*, Conferencia Internacional del Trabajo, 90.ª reunión, Ginebra: OIT, págs. 61 a 65.

OIT, 2004, *Por una globalización justa: Crear oportunidades para todos*, informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización (Ginebra).

Perry, G., Maloney, W. F. y otros, *Informality: Exit and Exclusion*, Banco Mundial, 2007.

Sengenberger, W., 2005, *Globalization and Social Progress: The Role and Impact of International Labour Standards*, Bonn: Friedrich Ebert Stiftung.

Sengenberger, W., 2006, "International Labour Standards in the Globalized economy: obstacles and opportunities for achieving progress", en J.D.R. Craig y S. Michael Lynk, *Globalization and the Future of Labour Law*, Cambridge: CUP, págs. 331-355.

Stiglitz, J. 2002. "Empleo, justicia social y bienestar de la sociedad", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 121, núm. 1-2, págs. 9-31.

Trebilcock, A., 2006, "Using Development Approaches to Address the Challenge of the Informal Economy for Labour Law", en G. Davidov y B. Langille, *Boundaries and Frontiers of Labour Law*, Oxford y Portland: Hart Publishing.

PARTE I: Conceptos fundamentales

1. El trabajo decente y la economía informal

- 1.1 Cuestiones conceptuales fundamentales

2. Medición de la economía informal

- 2.1 Dificultades estadísticas

PARTIE II: Políticas de apoyo a la transición hacia la formalidad

3. Estrategias para el crecimiento y generación de empleo de calidad

- 3.1 Patrones de crecimiento económico y la economía informal

4. El entorno normativo y la economía informal

- (A) Normas internacionales del trabajo

4.a1 Establecimiento de un piso de protección social para todos los trabajadores

- 4.a2 Incorporación de los desprotegidos al ámbito de la legislación

- 4.a3 Comprensión de la relación de trabajo y su impacto sobre la informalidad

- (B) Grupos específicos

- 4.b1 Los trabajadores domésticos: estrategias para superar la reglamentación deficiente

- 4.b2 Los trabajadores a domicilio: reducción de las vulnerabilidades mediante la ampliación y aplicación de la ley

- 4.b3 Vendedores ambulantes: innovaciones en el apoyo normativo

- 4.b4 Microempresas y pequeñas empresas, informalidad y legislación laboral: reducción de las brechas de protección

- 4.b5 Estrategias para transformar el trabajo no declarado en trabajo regulado

- (C) Administración del trabajo

- 4.c1 Administración del trabajo: superar las dificultades para incluir a la economía informal

- 4.c2 La inspección del trabajo: innovaciones sobre la cobertura

5. Organización, representación y diálogo

- 5.1 Diálogo social: promoción de la buena gobernanza en la formulación de políticas sobre la economía informal

- 5.2 El papel de las organizaciones de empleadores y las asociaciones de pequeñas empresas

- 5.3 Sindicatos: llegar a los marginados y excluidos

- 5.4 Cooperativas: un medio para salir de la informalidad

6. Promoción de la igualdad y lucha contra la discriminación

- 6.1 Promoción del empoderamiento de la mujer: una senda para salir de la informalidad que tiene en cuenta el género

- 6.2 Trabajadores migrantes: marcos de políticas para la migración regulada y formal

- 6.3 Discapacidad: enfoques incluyentes para el trabajo productivo

7. Iniciativa empresarial, desarrollo de las competencias profesionales y financiación

- 7.1 Empresas informales: apoyo normativo para alentar la mejora y la formalización

- 7.2 Mejora de las calificaciones y la empleabilidad: facilitación del acceso a la economía formal

- 7.3 Microfinanzas y la economía informal: estrategias selectivas para salir de la informalidad

8. Ampliación de la protección social

- 8.1 Extensión de la cobertura de seguridad social a la economía informal

- 8.2 El VIH/SIDA y la economía informal: superar la discriminación y la exclusión

- 8.3 Extensión de la protección de la maternidad a la economía informal

- 8.4 El cuidado de los niños: un apoyo esencial para mejorar los ingresos

9. Estrategias para el desarrollo local

- 9.1 Oportunidades de apoyo integrado para salir de la informalidad